S

i una persona renuncia al cargo de revisor fiscal no debe seguir trabajando luego de los 30 días que la jurisprudencia constitucional exige para que el registro avise de sus situación y se produzca su desvinculación del cliente.

Un auditor estatutario debe trabajar hasta el día de su retiro, pero esto no significa que a dicha fecha deba firmar estados financieros, declaraciones o certificaciones que se prepararán después. Otra cosa es que su informe de gestión con ocasión de su retiro debe ser lo suficientemente detallado como para justificar lo que haya cobrado y para permitir al que llegue seguir adelante con la tarea. La maña de irse dejando votado el cargo es contraria a la ética y al régimen de los contratos, dando lugar a posibles demandas para obtener indemnización por los daños que cause irse sin despedirse en debida forma.

Los contadores deben aprender a contratar sus servicios, por ejemplo, estableciendo que habrá remuneración hasta el día que se cese de trabajar y no hasta una fecha, como podría ser la terminación de un período contable, en el que nunca termina un encargo de auditoría. Un profesional de la contabilidad puede retirarse por justa causa en cualquier momento. Si decide irse sin fundamento también deberá indemnizar.

La administración, que incluye a los altos funcionarios, como los jefes de contabilidad, es la responsable de preparar todas las informaciones que han de enviarse a terceros y es también la obligada a ponerlas a disposición de los revisores fiscales cuando se requiera su intervención. Un profesional cuidadoso incluirá en su contrato un cronograma de actividades y los plazos con que anticipadamente debe conocer aquellos asuntos que requieran de su atestación. Su diligencia puede llevarlo a preguntar si tal o cual cosa está lista, pero es inadmisible que los preparadores guarden en el cajón los documentos hasta que se los pidan.

En cuanto a las reglas que aplican a los revisores fiscales insistimos que el derecho contable no constituye la norma completa que rige su actividad. A estos aplica el régimen de los contratos, encuéntrese donde esté, y, por regla general, las regulaciones del Código Civil, el Código de Comercio y, en su caso, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La entrega de un cargo supone dejar constancia del estado de los asuntos bajo el cuidado de una persona. En muchos casos no piden esta información ni están dispuestos a recibirla. Pasa que los profesionales de la contabilidad tienen el error de no indagar cuidadosamente en qué estado se encuentran las cosas, no las cotizan, se niegan a hacerlas o piden altos honorarios para realizarlas. Con ello les echan el agua sucia a sus antecesores a quienes no se les puede obligar a cumplir lo que dejan pendiente, pues para ello están los jueces.

Cuando un cliente acepta el retiro de un profesional ya no le puede exigir nada, aunque esté inscrito. Así lo precisó la jurisprudencia hace mucho tiempo, lo cual es justísimo. Las inscripciones en los registros no son formas de esclavitud.

*Hernando Bermúdez Gómez*